

**Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueba la designación de Consejeras y Consejeros Distritales suplentes, de conformidad con el mecanismo para cubrir las vacantes durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.**

**Antecedentes**

- I. El 10 de febrero de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Decreto por el que reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal) en materia Política-Electoral.
- II. El 23 de mayo de 2014 se publicó en el DOF el Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General), y se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en materia electoral, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
- III. El 13 de septiembre de 2016, se publicó en el DOF el Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral (INE) por el que se aprueba el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral (Reglamento de Elecciones).
- IV. El 5 de febrero de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México (Gaceta Oficial), el Decreto por el que se expide la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local).
- V. El 7 de junio de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial el Decreto que contiene las observaciones del Jefe de Gobierno de la Ciudad de México respecto del diverso por el que se abroga el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal y la Ley Procesal Electoral del Distrito Federal, se expide el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México

(Código) y la Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México; y se reforman diversas disposiciones de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal y del Código Penal para el Distrito Federal.

- VI.** El 21 de junio de 2017, la otrora Asamblea Legislativa del Distrito Federal expidió la nota aclaratoria al Decreto que contiene las observaciones del Jefe de Gobierno de la Ciudad de México respecto del diverso por el que se abroga el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal y la Ley Procesal Electoral del Distrito Federal, se expide el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México y la Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México; y se reforman diversas disposiciones de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal y del Código Penal para el Distrito Federal.
- VII.** El 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud, declaró al virus SARS-CoV2 (COVID-19) oficialmente como pandemia, toda vez que es un problema global y todos los países tendrán que establecer las medidas que estimen pertinentes para combatir la propagación del virus.
- VIII.** El 17 de marzo de 2020, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-031/2020, el Consejo General de este Instituto Electoral aprobó la implementación de medidas que garanticen el adecuado funcionamiento en la prestación de los servicios esenciales y preventivas para la protección de las personas servidoras públicas y aquellas que acudan a las Instalaciones del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral) con motivo del COVID-19.
- IX.** El 30 de abril de 2020, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-032/2020, el Consejo General de este Instituto Electoral aprobó la celebración de sesiones virtuales o a distancia, ordinarias, extraordinarias y urgentes del propio Consejo General y de sus Comisiones a través de herramientas tecnológicas, durante el periodo de medidas sanitarias derivado de la pandemia COVID-19.

- X.** El 14 de mayo de 2020, se publicó en el DOF, el Acuerdo de la Secretaría de Salud, por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas; así como, un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa.
- XI.** El 5 de junio de 2020, se publicaron en la Gaceta Oficial los Lineamientos de Protección a la Salud que deberán cumplir las oficinas de la Administración Pública de la Ciudad de México, cuyo objeto es establecer las medidas sanitarias que deberán implementarse al interior de las oficinas públicas, para proteger la salud de las personas servidoras públicas y de las personas que asistan a las mismas instalaciones.
- XII.** El 10 de agosto de 2020, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-051/2020, aprobó la "Convocatoria dirigida a la ciudadanía y partidos políticos a participar en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, para elegir Diputadas y Diputados al Congreso de la Ciudad de México; Alcaldesas y Alcaldes, así como Concejalas y Concejales de las dieciséis demarcaciones territoriales, cuya jornada electoral se celebrará el 6 de junio de 2021".
- XIII.** El 4 de septiembre de 2020, mediante Acuerdo INE/CG254/2020, el Consejo General del INE aprobó modificaciones al Reglamento de Elecciones.
- XIV.** El 9 de octubre de 2020, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-077/2020, el Consejo General aprobó la creación de las Comisiones Provisionales Encargadas de Vigilar la Oportuna Conformación de los Consejos Distritales, de instruir los procedimientos por presuntas irregularidades de las personas Consejeras Electorales Distritales; así como, de dar seguimiento a los Sistemas Informáticos que apruebe el Consejo General; para contribuir a la adecuada preparación, organización y desarrollo del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.

- XV.** El 26 de octubre de 2020, quedó formalmente instalada la Comisión Provisional Encargada de Vigilar la Oportuna Conformación de los Consejos Distritales (Comisión Provisional), Presidida por la Consejera Electoral Carolina del Ángel Cruz, e integrada por los Consejeros Electorales César Ernesto Ramos Mega y Bernardo Valle Monroy.
- XVI.** El 30 de octubre de 2020, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-089/2020, este Consejo General aprobó la Convocatoria del Proceso de selección y designación de Consejeras y Consejeros Distritales del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el Proceso Electoral Ordinario Local 2020-2021 (Convocatoria).
- XVII.** El 22 de noviembre de 2020, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-102/2020, el Consejo General aprobó la modificación de la Convocatoria, en cumplimiento a la sentencia emitida por el Tribunal Electoral de la Ciudad de México en el Juicio Electoral TECDMX-JEL-401/2020.
- XVIII.** El 9 de diciembre de 2020, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-109/2020, el Consejo General aprobó la modificación de la Convocatoria, debido a la evolución de la emergencia sanitaria por la Pandemia de COVID-19 en la Ciudad de México.
- XIX.** El 11 de enero de 2021, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-002/2021, el Consejo General aprobó la modificación de la Convocatoria, en cumplimiento a la sentencia dictada en el expediente SCM-JRC-17/2020.
- XX.** El 29 de enero de 2021, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-022/2021, el Consejo General aprobó la designación de Consejeras y Consejeros Distritales para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.
- XXI.** El 5 de febrero de 2021, quedaron formalmente instalados los Consejos Distritales para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.

- XXII.** El 17 de febrero de 2021, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-033/2021, el Consejo General modificó la conformación de los Consejos Distritales 12 y 25 para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, en cumplimiento a lo ordenado en los Juicios Electorales TECDMX-JEL-009/2021 y TECDMX-JEL-014/2021.
- XXIII.** El 24 de febrero de 2021, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-034/2021, el Consejo General modificó la conformación del Consejo Distrital 22 para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, en cumplimiento a lo ordenado en la sentencia dictada por el Tribunal Electoral de la Ciudad de México en los Juicios Electorales TECDMX-JEL-021/2021 y TECDMX-JEL-025/2021, acumulados.
- XXIV.** En la misma fecha, mediante Acuerdo IECM/CPVOCCD/15/2021, la Comisión Provisional aprobó el mecanismo para cubrir las vacantes de Consejera o Consejero Distrital suplente durante el Proceso Electoral Ordinario Local 2020-2021.
- XXV.** El 3 de marzo de 2021, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-042/2021, el Consejo General modificó la conformación de los Consejos Distritales 19 y 21 para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, en cumplimiento a lo ordenado en las resoluciones emitidas por el Tribunal Electoral de la Ciudad de México en los expedientes TECDMX-JEL-019/2021 y TECDMX-JEL-026/2021.
- XXVI.** El 26 de marzo de 2021, mediante Acuerdo IECM/CPVOCCD/20/2021, la Comisión Provisional aprobó someter a la consideración de este Consejo General del Instituto Electoral la propuesta de designación de treinta y siete personas Consejeras suplentes de conformidad con el mecanismo para cubrir las vacantes durante el Proceso Electoral Ordinario Local 2020-2021.

- XXVII.** El 31 de marzo de 2021, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-083/2021, el Consejo General, aprobó la designación de Consejeras y Consejeros Distritales suplentes, de conformidad con el mecanismo para cubrir las vacantes durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.
- XXVIII.** El 23 de abril de 2021, mediante Acuerdo IECM/CPVOCCD/23/2021, la Comisión Provisional aprobó someter a la consideración de este Consejo General del Instituto Electoral la propuesta de designación de ocho personas Consejeras suplentes de conformidad con el mecanismo para cubrir las vacantes durante el Proceso Electoral Ordinario Local 2020-2021.
- XXIX.** El 30 de abril de 2021, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-189/2021, el Consejo General, aprobó la designación de Consejeras y Consejeros Distritales suplentes, de conformidad con el mecanismo para cubrir las vacantes durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.
- XXX.** El 26 y 29 de mayo de 2021, mediante Acuerdos IECM/CPVOCCD/24/2021 e IECM/CPVOCCD/26/2021, la Comisión Provisional aprobó someter a la consideración de este Consejo General del Instituto Electoral las propuestas de designación de veintiocho personas Consejeras suplentes de conformidad con el mecanismo para cubrir las vacantes durante el Proceso Electoral Ordinario Local 2020-2021.
- XXXI.** El 31 de mayo de 2021, mediante Acuerdos IECM/ACU-CG-311/2021 e IECM/ACU-CG-320/2021, el Consejo General, aprobó la designación de Consejeras y Consejeros Distritales suplentes, de conformidad con el mecanismo para cubrir las vacantes durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.
- XXXII.** El 4 de junio de 2021, la Comisión Provisional aprobó someter a la consideración del Consejo General del Instituto Electoral la propuesta de designación de cuatro personas Consejeras suplentes para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, en términos del presente Acuerdo.

## Considerando

1. Que de conformidad con los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado C, párrafo primero, numerales 9, 10 y 11 de la Constitución Federal, 3, inciso h), 98, numerales 1 y 2, 104, numeral 1, incisos o), ñ) y r) de la Ley General; 50 de la Constitución Local; 30, 31, 32 y 36, párrafos primero y tercero del Código, el Instituto Electoral es un organismo público local (OPL), de carácter permanente, autoridad en materia electoral, profesional en su desempeño, que goza de autonomía presupuestaria en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, tiene personalidad jurídica, patrimonio propios y ejerce las funciones que prevea la legislación local; así como, todas aquellas no reservadas al INE y las que determine la ley.
2. Que en términos de lo previsto en el artículo 1, párrafos primero y segundo, fracción VIII del Código, las disposiciones contenidas en dicho ordenamiento son de orden público, de observancia general para la ciudadanía que habita en la Ciudad de México y para las originarias de ésta que residen fuera del país y que ejerzan sus derechos político-electorales, de conformidad con lo previsto en la Constitución Federal, la Constitución Local, las leyes y las demás disposiciones aplicables.
3. Que según el artículo 2, párrafos primero y segundo del Código, el Instituto Electoral está facultado para aplicar e interpretar, en su ámbito competencial, las normas establecidas en dicho ordenamiento, atendiendo a los criterios gramatical, sistemático y funcional, conforme a los derechos humanos reconocidos en la Constitución Federal y en los Tratados e Instrumentos Internacionales, favoreciendo en todo tiempo a las personas con la protección más amplia. A falta de disposición expresa, se aplicarán los principios generales del derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución Federal.

4. Que de acuerdo con los artículos 50, numeral 2 de la Constitución Local; así como, 37, fracción I y 25, párrafos primero, segundo y tercero del Código, el Instituto Electoral cuenta con un Consejo General que es su Órgano Superior de Dirección, se integrará por una persona Consejera que preside y seis personas Consejeras Electorales con derecho a voz y voto; la persona titular de la Secretaría Ejecutiva y las representaciones de los partidos políticos con registro nacional o local, quienes concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz. Participarán también como invitadas permanentes a las sesiones del Consejo General, sólo con derecho a voz, una persona diputada de cada Grupo Parlamentario del Congreso de la Ciudad de México y sus decisiones se asumirán de manera colegiada en sesión pública y por mayoría de votos.
5. Que de acuerdo con el artículo 50, numeral 3 de la Constitución Local; así como, el artículo 36, segundo párrafo del Código, para el debido cumplimiento de sus atribuciones, el Instituto Electoral rige su actuación por los principios de la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y máxima publicidad.
6. Que de conformidad con el artículo 34, fracciones I y II del Código, para el debido cumplimiento de sus funciones y de acuerdo con su ámbito de competencia, el Instituto Electoral debe: Observar los principios rectores de la función electoral y velar por la estricta observancia y cumplimiento de las disposiciones electorales, debiendo sancionar en el ámbito de sus atribuciones cualquier violación a las mismas.
7. Que de acuerdo con el artículo 50, fracciones I, II, y XXIV del Código, entre las atribuciones del Consejo General se encuentran la de implementar las acciones conducentes para que el Instituto Electoral pueda ejercer las atribuciones conferidas en la Constitución Federal, la Constitución Local, las Leyes Generales y el propio Código, y designar para los procesos electorales a las personas Consejeras Distritales.



8. Que en cumplimiento a lo previsto por el artículo 52 del Código, el Consejo General cuenta con el auxilio de Comisiones de carácter permanente y provisional para el desempeño de sus atribuciones, cumplimiento de obligaciones y supervisión del adecuado desarrollo de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral.
9. Que el artículo 53, párrafo primero del Código, define a las Comisiones como instancias colegiadas con facultades de deliberación, opinión y propuesta, las cuales se integran por una persona Consejera Presidente y dos Consejeras Electorales, con derecho a voz y voto. Adicionalmente, serán integrantes, con derecho a voz y sin conformar quórum, las personas representantes de los partidos políticos y de las candidaturas sin partido, a partir de su registro y exclusivamente durante el proceso electoral, con excepción de las Comisiones de Asociaciones Políticas y de Fiscalización.
10. Que de acuerdo con el artículo 71, fracción I, y segundo párrafo del Código, para contribuir a la adecuada preparación, organización y desarrollo de los procesos electorales, el Consejo General debe integrar la Comisión Provisional Encargada de Vigilar la Oportuna Conformación de los Consejos Distritales.
11. Que el artículo 110, fracción II del Código, dispone que el Instituto Electoral cuenta con los Consejos Distritales instalados sólo durante los procesos electorales locales.
12. Que el artículo 115 del Código, establece que los Consejos Distritales son órganos colegiados de carácter temporal, que funcionan durante los procesos electorales, con facultades de decisión en el ámbito territorial que les corresponda.

Además de lo anterior, para el cómputo de la elección de Alcaldías, el Consejo General designará a los Consejos Distritales que fungirán como Cabeceras de

Alcaldía, considerando preferentemente los distritos en donde se encuentren las oficinas centrales de la Alcaldía de que se trate.

13. Que, respecto a la integración de los Consejos Distritales, el artículo 116 del Código, señala que son integrantes del Consejo Distrital con derecho a voz y voto, la persona que preside el Consejo Distrital y seis personas Consejeras Distritales, nombradas por el Consejo General.

Son también integrantes del Consejo Distrital con derecho a voz, una persona representante por cada partido político o coalición y la persona Secretaria de Órgano Desconcentrado de la Dirección Distrital correspondiente, quien fungirá como Secretaria del Consejo Distrital.

Adicionalmente, para efectos del escrutinio y cómputo de votos, las candidaturas sin partido podrán designar una persona representante ante la instancia correspondiente del Instituto electoral, únicamente durante los procesos electorales en que participen.

14. Que los artículos 118 a 120 del Código, establecen el procedimiento para la selección de personas Consejeras Distritales, en los mismos términos establecidos en el Reglamento de Elecciones.
15. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 120 del Código, para la designación de las personas Consejeras Distritales, se tomarán en consideración, los siguientes criterios:
  - a) *Paridad de género*, que consiste en asegurar la participación igualitaria de mujeres y hombres como parte de una estrategia integral, orientada a garantizar la igualdad sustantiva a través del establecimiento de las condiciones necesarias para proteger la igualdad de trato y oportunidades en el reconocimiento, goce, ejercicio y garantía de los derechos humanos, con el

objeto de eliminar prácticas discriminatorias y disminuir las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres en la vida política y pública del país.

- b) *Pluralidad cultural*, que consiste en el reconocimiento de la convivencia e interacción de distintas expresiones culturales y sociales en la entidad.
- c) *Participación comunitaria o ciudadana*, que consiste en las diversas formas de expresión social, iniciativas y prácticas que se sustentan en una diversidad de contenidos y enfoques a través de los cuales se generan alternativas organizativas y operativas que inciden en la gestión o intervienen en la toma de decisiones sobre asuntos de interés público.
- d) *Prestigio público y profesional*, que es aquel con que cuentan las personas que destacan o son reconocidas por su desempeño y conocimientos en una actividad, disciplina, empleo, facultad u oficio, dada su convicción por ampliar su conocimiento, desarrollo y experiencia en beneficio de su país, región, entidad o comunidad.
- e) *Compromiso democrático*, que consiste en la participación activa en la reflexión, diseño, construcción, desarrollo e implementación de procesos o actividades que contribuyen al mejoramiento de la vida pública y bienestar común del país, la región, entidad o comunidad desde una perspectiva del ejercicio consciente y pleno de la ciudadanía y los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, bajo los principios que rigen el sistema democrático, es decir la igualdad, la libertad, el pluralismo y la tolerancia.
- f) *Conocimientos en materia electoral*, en el que deben converger, además de los relativos a las disposiciones constitucionales y legales en dicha materia, un conjunto amplio de disciplinas, habilidades, experiencias y conocimientos que puedan enfocarse directa o indirectamente a la actividad de organizar las

elecciones, tanto en las competencias individuales como en la conformación integral de cualquier órgano colegiado.

16. Que el artículo 451, fracción II del Código dispone el procedimiento de recepción, depósito y custodia de los paquetes en los que se contengan los expedientes de casilla, en el cual participan la persona Consejera Presidente y/o Secretaria, las personas Consejeras Distritales, propietarias y suplentes y el personal de estructura.
17. Que de conformidad con el artículo 20 del Reglamento de Elecciones, para verificar el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales; así como, para seleccionar de entre las personas aspirantes, a las que tengan perfiles idóneos para ocupar una consejería electoral de los consejos distritales y municipales, los OPL deberán observar las reglas siguientes:
- El Órgano Superior de Dirección deberá emitir una convocatoria pública con la debida anticipación a la fecha en que las personas aspirantes a Consejeras Distritales y municipales deban presentar la documentación necesaria que acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos para ocupar el cargo.
  - La convocatoria señalará la documentación que deberán presentar las personas aspirantes, las etapas que integrarán el procedimiento, así como el plazo en que deberá aprobarse la designación de personas Consejeras electorales.

Igualmente, dicha disposición señala que las etapas del procedimiento serán, cuando menos, las siguientes:

- a. Inscripción de las personas candidatas;
- b. Conformación y envío de expedientes al Órgano Superior de Dirección;
- c. Revisión de los expedientes por el Órgano Superior de Dirección;
- d. Elaboración y observación de las listas de propuestas;

- e. Valoración curricular y entrevista presencial, e
- f. Integración y aprobación de las propuestas definitivas.

- En lo que respecta a la convocatoria establece que deben atenderse, las siguientes cuestiones:
  - a. Cada persona aspirante deberá presentar un escrito de dos cuartillas como máximo, en el que exprese las razones por las que aspira a ser designada como persona Consejera electoral;
  - b. Aquellas personas aspirantes que acrediten el cumplimiento de los requisitos previstos en el Reglamento de Elecciones y en la legislación de la entidad federativa, serán sujetos de una valoración curricular y una entrevista;
  - c. Se formará una lista de las personas aspirantes consideradas idóneas para ser entrevistadas, y
  - d. Plazo de prevención para subsanar omisiones.
- La valoración curricular y la entrevista a las personas aspirantes deberán ser realizadas por una comisión o comisiones de personas Consejeras Electorales del Órgano Superior de Dirección o del órgano a quien corresponda la designación de las personas Consejeras de que se trate, conforme a lo dispuesto en las leyes locales. Se podrá contar con la participación de la persona Consejera Presidente del consejo respectivo. El OPL determinará la modalidad de la entrevista, tomando en consideración las características propias de la entidad. Para la valoración curricular y entrevistas, se deberán tomar en cuenta aquellos criterios que garanticen la imparcialidad, independencia y profesionalismo de las personas aspirantes.
- Los resultados de las personas aspirantes que hayan aprobado cada etapa del procedimiento se publicarán en el portal de Internet y los estrados del OPL que corresponda, garantizando en todo momento el cumplimiento de los principios rectores de máxima publicidad y protección de datos personales.

- 18.** Que el artículo 21 del Reglamento de Elecciones, dispone que en la convocatoria pública se solicitará a las personas aspirantes la presentación, al menos, de la documentación siguiente:
- a) Currículum vitae, el cual deberá contener entre otros datos, el nombre completo; domicilio particular; teléfono; correo electrónico; trayectoria laboral, académica, política, docente y profesional; publicaciones; actividad empresarial; cargos de elección popular; participación comunitaria o ciudadana y, en todos los casos, el carácter de su participación;
  - b) Resumen curricular en un máximo de una cuartilla, en formato de letra Arial 12, sin domicilio ni teléfono, para su publicación;
  - c) Original, para su cotejo, y copia del acta de nacimiento;
  - d) Copia por ambos lados de la credencial para votar;
  - e) Copia del comprobante del domicilio que corresponda, preferentemente, al distrito electoral o municipio por el que participa;
  - f) Certificado de no antecedentes penales o declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenado por delito alguno o, en su caso, que sólo fue condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial;
  - g) Declaración bajo protesta de decir verdad, en el que manifieste: no haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la designación; no haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación, y no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local;
  - h) En su caso, las publicaciones, certificados, comprobantes con valor curricular u otros documentos que acrediten que la persona aspirante cuenta con los conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones;
  - i) Escrito de la persona solicitante en el que exprese las razones por las que aspira a ser designada como Consejera electoral distrital o municipal, y
  - j) En su caso, copia simple del título y cédula profesional.

Asimismo, el numeral 2 del artículo invocado dispone que cuando las legislaciones locales señalen requisitos adicionales, éstos también deberán aplicarse.

19. Que el artículo 21, numeral 2 del Reglamento de Elecciones, dispone que la convocatoria pública deberá difundirse de manera amplia en el ámbito territorial de la entidad federativa que corresponda, por lo menos, a través de la página oficial del OPL y los estrados de sus oficinas. Asimismo, en universidades, colegios, organizaciones de la sociedad civil, comunidades y organizaciones indígenas y entre líderes de opinión de la entidad; así como, en periódicos de circulación local.
20. Que el artículo 22, numeral 1 y 2 del Reglamento de Elecciones, disponen que para la designación de las personas Consejeras electorales de los Consejos distritales y municipales de los OPL, se tomarán en consideración, como mínimo, los siguientes criterios orientadores:
  - a) Paridad de género;
  - b) Pluralidad cultural de la entidad;
  - c) Participación comunitaria o ciudadana;
  - d) Prestigio público y profesional;
  - e) Compromiso democrático, y
  - f) Conocimiento de la materia electoral.

En la valoración de los criterios señalados, se estará a lo previsto en el artículo 9, numeral 3 de propio Reglamento de Elecciones.

21. Que de acuerdo con el artículo 22, numeral 3 del Reglamento de Elecciones, el procedimiento de designación de personas Consejeras distritales y municipales deberá ajustarse al principio de máxima publicidad.
22. Que el artículo 23 del Reglamento de Elecciones, establece que el resguardo de toda la documentación relativa al procedimiento para la selección de personas Consejeras Distritales corresponderá al Órgano Superior de Dirección del OPL;

asimismo, todos los documentos relacionados con el procedimiento serán públicos, garantizando en todo momento la protección de datos personales de las personas aspirantes.

- 23.** Que mediante Acuerdo IECM/CPVOCCD/2/2020, la Comisión Provisional aprobó someter a consideración de este Consejo General la propuesta de Convocatoria, misma que fue aprobada mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-089/2020.
- 24.** Que el 22 de noviembre de 2020, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-102/2020, el Consejo General aprobó la modificación de la Convocatoria, en cumplimiento a la sentencia emitida por el Tribunal Electoral de la Ciudad de México en el Juicio Electoral TECDMX-JEL-401/2020.
- 25.** Que el 9 de diciembre de 2020, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-109/2020, el Consejo General aprobó la modificación de la Convocatoria, debido a la evolución de la emergencia sanitaria por la Pandemia de COVID-19 en la Ciudad de México.
- 26.** Que el 11 de enero de 2021, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-002/2021, el Consejo General aprobó la modificación de la Convocatoria, en cumplimiento a la sentencia dictada en el expediente SCM-JRC-17/2020.
- 27.** Que, de acuerdo con lo establecido en la Base Segunda de la Convocatoria, se seleccionarán 198 personas que serán designadas en forma paritaria como Consejeras y Consejeros Distritales propietarios, y se integrará una lista de reserva de 198 personas para poder seleccionar, en su caso, a las Consejeras y Consejeros Distritales suplentes en cada uno de los 33 Consejos Distritales del Instituto Electoral, para el Proceso Electoral Ordinario Local 2020-2021.
- 28.** Que la Base Tercera de la Convocatoria refiere que la Comisión Provisional será la instancia responsable de la implementación del proceso de selección y de proponer al Consejo General la designación de las personas que ocuparán los



cargos referidos en la base anterior, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.

- 29.** Que la Base Cuarta de la Convocatoria dispone que de conformidad con lo señalado en el artículo 1, fracción III de la Ley Federal para prevenir y eliminar la discriminación, en relación con el requisito 5.3.3.2.2 de la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015, el proceso de selección en todo momento será incluyente y evitará cualquier discriminación motivada por origen étnico o racial, color de piel, cultura, sexo, género, edad, discapacidades, condición social, económica, o de salud, religión, apariencia física, características genéticas, embarazo, lengua, opiniones, orientación sexual, identidad política, estado civil, situación familiar, responsabilidades familiares, idioma o cualquier otro motivo que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y las libertades de las personas. Queda estrictamente prohibido solicitar certificados médicos de no embarazo, VIH o de cualquier otra enfermedad.
- 30.** Que de acuerdo con lo establecido en la Base Sexta de la Convocatoria, las personas interesadas en ser designadas como Consejeras o Consejeros Distritales deberán cumplir con los requisitos siguientes:
- a) Tener nacionalidad mexicana y vecindad en la Ciudad de México con una residencia mínima de seis meses a la fecha de la publicación de la presente Convocatoria.
  - b) Estar inscritas en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente, cuyo domicilio corresponda a la Ciudad de México o en su caso, el comprobante del trámite correspondiente.
  - c) Manifestar bajo protesta de decir verdad, estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles.
  - d) Contar con conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones.
  - e) No tener suspensión de sus derechos ciudadanos, en los términos del artículo 38 de la Constitución Federal.

- f) No haber obtenido el registro de candidatura a cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la designación; no haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación, y no tener inhabilitación para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local.
- g) No contar con impedimento legal o incompatibilidad por no cumplir con los requisitos señalados en la ley; esto es, que no se encuentre en alguno de los supuestos indicados en los Incisos e) y f) de esta Base y que no tenga algún otro empleo, cargo o comisión dentro de la función electoral en alguna de las autoridades electorales nacional o local, o que por la superposición de horarios le impida materialmente desarrollar la función de la consejería distrital.
- h) Contar con conocimientos y experiencia profesional requeridos en esta Convocatoria, para el desempeño adecuado de sus funciones.
- i) Aprobar las evaluaciones y cada una de las etapas del proceso de selección que el Instituto Electoral determine.
- j) No haber sido condenada o sancionada por violencia familiar o doméstica, o cualquier agresión de género en el ámbito público o privado, delitos en contra de la libertad sexual, o la intimidad corporal, y no estar registradas como persona deudora o morosa alimentaria, salvo que acredite estar al corriente del pago o que cancele en su totalidad la deuda.

**31.** Que de acuerdo con lo establecido en la Convocatoria, el proceso de selección se desarrolló conforme a las etapas siguientes:

**Primera:** Curso de capacitación.

**Segunda:** Registro de aspirantes.

**Tercera:** Valoración curricular, entrevista y resultados finales.

**Cuarta:** Designación de personas ganadoras.

**32.** Que la Primera etapa, relativa al Curso de capacitación, se desarrolló a través de una plataforma virtual denominada Campus Virtual, que estuvo a cargo de la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo (UTCFD), y que se

desarrolló del 3 al 20 de noviembre de 2020. Para acreditar dicho curso, se aplicó un examen de conocimientos en línea, que se realizó a distancia y a través del Campus Virtual; al término de dicho examen se expidió una constancia de acreditación a aquellas personas que obtuvieron una calificación igual superior a 6.0 en una escala de 0 a 10 puntos.

- 33.** Que la Segunda Etapa, relativa al Registro de Aspirantes, se realizó a través de la plataforma de internet denominada Sistema de Selección y Designación de Consejeras y Consejeros Distritales (SISCOD), que estuvo a disposición de las personas aspirantes en el sitio de internet del Instituto Electoral ([www.iecm.mx](http://www.iecm.mx)) de las 9:00 horas del 23 de noviembre a las 17:00 horas del 7 de diciembre de 2020.

Una vez concluido el periodo referido, la Comisión Provisional tomó conocimiento de la postulación de 906 personas, de las cuales, mediante Acuerdos IECM/CPVOCCD/7/2020 e IECM/CPVOCCD/9/2020, se aprobó el registro de 895 personas aspirantes; asimismo, mediante Acuerdo IECM/CPVOCCD/8/2020, se aprobó la cancelación de la postulación de 11 personas que no cumplieron con la acreditación del Curso de capacitación.

- 34.** Que en la Tercera Etapa se desahogó la valoración curricular y la entrevista; en específico, se realizó la valoración curricular de 895 personas aspirantes, la cual estuvo a cargo del personal de los Órganos Desconcentrados y que se desarrolló del 16 al 22 de diciembre de 2020, y cuyos resultados fueron aprobados por la Comisión Provisional mediante Acuerdo IECM/CPVOCCD/1/2021.

En cuanto a la entrevista, mediante Acuerdos IECM/CPVOCCD/7/2020 e IECM/CPVOCCD/9/2020 se aprobó la programación de 895 personas entre el 16 y 22 de diciembre de 2020, distribuidos en seis paneles de personas entrevistadoras, y cuyos resultados fueron aprobados por la Comisión Provisional mediante Acuerdo IECM/CPVOCCD/1/2021.

- 35.** Que el numeral 7, de la Tercera Etapa de la Convocatoria, dispone que los resultados de la valoración curricular y de la entrevista serán acumulativos, y con base en ello, la Comisión Provisional integrará los resultados finales del proceso de selección en una escala de 0 a 10 puntos, con dos decimales y sin redondeo, conforme a la siguiente ponderación: Valoración curricular: 60%, y Entrevista: 40%.
- 36.** Que mediante Acuerdo IECM/CPVOCCD/1/2021, la Comisión Provisional aprobó los resultados finales del proceso de selección, los cuales fueron publicados en el sitio de internet del Instituto Electoral el 7 de enero de 2021; asimismo, en la misma fecha se notificaron por correo electrónico a la totalidad de las personas aspirantes.
- 37.** Que derivado de los resultados aprobados por la Comisión Provisional, las personas aspirantes presentaron diversas solicitudes de revisión que fueron resueltas mediante Acuerdos IECM/CPVOCCD/3/2021 e IECM/CPVOCCD/4/2021, los cuales fueron notificados el 15 y 21 de enero de 2021 a las personas aspirantes del proceso de selección.
- 38.** Que derivado de la modificación a la Convocatoria aprobada mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-002/2021, y mediante Acuerdos IECM/CPVOCCD/7/2021 e IECM/CPVOCCD/9/2021, la Comisión Provisional descartó del proceso de selección a 132 personas aspirantes, quienes no remitieron en el plazo indicado la carta bajo protesta de decir verdad a que hace alusión el numeral 7 de la Segunda Etapa de la Convocatoria.
- 39.** Que de acuerdo con lo señalado en el numeral 1 de la Cuarta Etapa de la Convocatoria, una vez desahogadas las solicitudes de revisión presentadas por las personas aspirantes, la Comisión Provisional integrará la propuesta de designación para cada uno de los 33 Consejos Distritales del Instituto Electoral, atendiendo al principio de paridad de género. Dicha propuesta se elaborará conforme a los mejores resultados finales de las personas aspirantes.

- 40.** Que de acuerdo con lo señalado en el numeral 2 de la Cuarta Etapa de la Convocatoria, la Comisión Provisional integrará una propuesta de personas que serán designadas como reserva del cargo de Consejera o Consejero Distrital, para cada uno de los 33 Consejos Distritales del Instituto Electoral, atendiendo al principio de paridad de género. Dicha propuesta se elaborará con las personas que no hayan sido designadas, pero que tengan una calificación aprobatoria de mínimo 6 en el proceso de selección, y se realizará conforme a los mejores resultados finales de las personas aspirantes, después de la designación referida en el numeral anterior.
- 41.** Que de acuerdo con lo señalado en el numeral 3 de la Cuarta Etapa de la Convocatoria, en caso de presentarse empate en los resultados finales, se aplicarán en estricto orden de prelación los siguientes criterios:
- a) Pertenecer a alguno de los grupos de atención prioritaria previstos en la Constitución Local.
  - b) Mayor calificación en la valoración curricular.
  - c) Mayor calificación en la entrevista.
  - d) Mayor cantidad de procesos electorales en los que haya participado cada persona aspirante.
  - e) Mayor cantidad de procedimientos de participación ciudadana en los que haya participado cada persona aspirante.
  - f) Mayor grado académico.
  - g) Mayor experiencia laboral.
- 42.** Que de acuerdo con lo establecido en la Cuarta Etapa de la Convocatoria, las propuestas de designación de personas ganadoras y en reserva serán sometidas por la Comisión Provisional a consideración del Consejo General para su aprobación, a través del dictamen y proyecto de Acuerdo correspondiente.
- 43.** Que mediante Acuerdo IECM/CPVOCCD/10/2021, la Comisión Provisional aprobó la propuesta de designación de personas Consejeras Distritales, en calidad de

propietarias y suplentes, conforme al dictamen que, como anexo, forma parte integral del Acuerdo referido.

44. Que mediante Acuerdo IECM/CPVOCCD/15/2021, la Comisión Provisional aprobó el Acuerdo por el que se determina el mecanismo para cubrir las vacantes de Consejera o Consejero Distrital suplente durante el Proceso Electoral Ordinario Local 2020-2021.
45. Que el mediante Acuerdo IECM/CPVOCCD/20/2021, la Comisión Provisional aprobó someter a la consideración del Consejo General del Instituto Electoral la propuesta de designación de treinta y siete personas Consejeras suplentes de conformidad con el mecanismo para cubrir las vacantes durante el Proceso Electoral Ordinario Local 2020-2021, la cual fue aprobada mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-083/2021.
46. Que mediante Acuerdo IECM/CPVOCCD/23/2021, la Comisión Provisional aprobó someter a la consideración del Consejo General del Instituto Electoral la propuesta de designación de ocho personas Consejeras suplentes de conformidad con el mecanismo para cubrir las vacantes durante el Proceso Electoral Ordinario Local 2020-2021, la cual fue aprobada mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-189/2021.
47. Que mediante Acuerdo IECM/CPVOCCD/24/2021, la Comisión Provisional aprobó someter a la consideración del Consejo General del Instituto Electoral la propuesta de designación de veintitrés personas Consejeras suplentes de conformidad con el mecanismo para cubrir las vacantes durante el Proceso Electoral Ordinario Local 2020-2021, la cual fue aprobada mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-311/2021.
48. Que mediante Acuerdo IECM/CPVOCCD/26/2021, la Comisión Provisional aprobó someter a la consideración del Consejo General del Instituto Electoral la propuesta de designación de cinco personas Consejeras suplentes de conformidad con el mecanismo para cubrir las vacantes durante el Proceso Electoral Ordinario Local 2020-2021, la cual fue aprobada mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-320/2021.

49. Que posterior a la aprobación del Acuerdo IECM/CPVOCCD/26/2021, se recibieron cuatro declinaciones adicionales que se enlistan a continuación, y se detallan en el informe que, como anexo, forma parte integral del presente Acuerdo:

No	NOMBRE	CONSEJO DISTRITAL	CARGO
1	Arredondo Rangel Beatriz Isadora	2	Suplente 1
2	Lobato Padilla Gustavo	8	Suplente 1
3	Martínez Castillo Martha Patricia	9	Suplente 2
4	Victor Hugo Patiño Vázquez	10	Suplente 1

50. Que las cuatro bajas referidas originaron el corrimiento en el orden de prelación de las personas designadas en las suplencias subsecuentes, dando como resultado las siguientes vacantes:

CONSEJO DISTRITAL	CARGO	GÉNERO
2	Suplente 3	Femenino
8	Suplente 3	Masculino
9	Suplente 3	Femenino
10	Suplente 3	Masculino

51. Que con la finalidad de ocupar las vacantes de suplentes generadas en los Consejos Distritales, la Comisión Provisional propone a este Consejo General la designación de cuatro personas que acreditaron todas las etapas de la Convocatoria, pero que no fueron designadas en el Acuerdo IECM/ACU-CG-022/2021, a saber:

Consejo Distrital	Folio de registro	Nombre	Propuesta
2	DD2-CD-00033-2021	De León Ojeda Leslie Yazmín	Suplente 3
8	DD19-CD-00019-2021	Vargas Trejo David Eduardo	Suplente 3
9	DD11-CD-00021-2021	Ramírez Gómez Karen Jacqueline	Suplente 3
10	DD10-CD-00034-2021	Hernández Smith Tonatíuh	Suplente 3

Por lo expuesto y fundado, el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, emite el siguiente:

### Acuerdo

**PRIMERO.** Se aprueba la designación de Consejeras y Consejeros Distritales suplentes del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, en los términos señalados en el considerando 51 del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** Se instruye al Encargado de Despacho de la Secretaría Ejecutiva para que, por conducto de la Unidad Técnica de Archivo, Logística y Apoyo a Órganos Desconcentrados, notifique el presente Acuerdo a las presidencias de los Consejos Distritales respectivos y éstas a las personas suplentes designadas conforme al punto PRIMERO del presente Acuerdo.

**TERCERO.** En concordancia con las medidas adoptadas por este Consejo General en el Acuerdo IECM/ACU-CG-031/2020, publíquese este Acuerdo y su Anexo en los estrados de las oficinas centrales y en el portal de Internet *www.iecm.mx*; y hágase del conocimiento de las Direcciones Distritales del Instituto Electoral, para que se publique en los estrados de dichas oficinas una vez que las condiciones de la actual emergencia sanitaria lo permitan.

**CUARTO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

**QUINTO.** Realícense las adecuaciones procedentes en el apartado de Transparencia del sitio de Internet *www.iecm.mx* y difúndase el mismo en las redes sociales de este Instituto Electoral.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral, en sesión pública, de manera virtual, el cuatro de junio de dos mil veintiuno, firmando al calce el Consejero Presidente y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77, fracción VII y 79, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.

Mtro. Mario Velázquez Miranda  
Consejero Presidente

Mtro. Juan Manuel Lucatero Radillo  
Encargado del Despacho de la  
Secretaría Ejecutiva

El presente documento cuenta con firma electrónica la cual posee validez jurídica, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo IECM/ACU-CG-122/2020.



# HOJA DE FIRMAS

Documento firmado por: CN= Juan Manuel Lucatero Radillo;  
Certificado: 38000002CC6474CEB3D792ED4E0000000002CC  
Sello Digital: +/aaSe52fNjy7GEcoaZQlbAdjJ+xso/h1GPfQv9ETfY=  
Fecha de Firma: 04/06/2021 08:05:31 p. m.

Documento firmado por: CN= Mario Velázquez Miranda;  
Certificado: 38000002C36BCE0F457C2614A80000000002C3  
Sello Digital: D8ZtdaiJQqStEdu1wmLRZoFI+DnYH9C+vBQQg46wDi8=  
Fecha de Firma: 04/06/2021 09:11:11 p. m.



**INFORME SOBRE LA CONFORMACIÓN DE LOS  
CONSEJOS DISTRITALES DEL INSTITUTO ELECTORAL  
DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL PROCESO  
ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2020-2021**

(ANEXO)

Junio, 2021

## ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	3
I. BAJAS EN LA INTEGRACIÓN DE LOS CONSEJOS DISTRITALES	4
II. CONFORMACIÓN DE LOS CONSEJOS DISTRITALES	4
III. PERSONAS EN RESERVA	12

## INTRODUCCIÓN

En el marco del Proceso Electoral Ordinario Local 2020-2021, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-089/2020, el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral) emitió la Convocatoria del Proceso de Selección y Designación de Consejeras y Consejeros Distritales, a partir de la cual, el pasado 29 de enero de 2021, el mismo Órgano Superior de Dirección, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-022/2021, aprobó la designación original de Consejeras y Consejeros Distritales integrantes de los 33 Consejos Distritales, los cuales quedaron formalmente instalados el 5 de febrero de 2021.

En este sentido, el presente informe tiene por objetivo dar cuenta a la Comisión Provisional Encargada de Vigilar la Oportuna Conformación de los Consejos Distritales (Comisión Provisional) de los movimientos en la conformación de los Consejos Distritales, ya sea por renuncia, declinación o deceso, así como de las vacantes existentes a partir de dichos movimientos, y la estadística de las personas que se encuentran en reserva.

Las vacantes que se informen serán el insumo para proponer una nueva designación de personas aspirantes en calidad de suplentes, en previsión de futuros movimientos y en preparación de las actividades de recepción de paquetes electorales, en los cuales serán consideradas dichas figuras.

## I. BAJAS EN LA INTEGRACIÓN DE LOS CONSEJOS DISTRITALES

El 26 y 29 de mayo de 2021, la Comisión Provisional celebró sus sesiones Tercera Extraordinaria y Sexta Urgente, en las que aprobó la propuesta para cubrir 28 vacantes de Consejeras y Consejeros Distritales suplentes en diversos Consejos Distritales.

Con posterioridad a ello, se recibieron **cuatro declinaciones** más de consejerías suplentes, que se detallan a continuación:

Tabla 1. Declinaciones en las suplencias de Consejerías Distritales

No	Consejo Distrital	Fecha de declinación	Folio de Registro	Nombre	Género
1	2	31/05/2021	DD2-CD-00027-2021	Arredondo Rangel Beatriz Isadora	Femenino
2	8	29/05/2021	DD8-CD-00019-2021	Lobato Padilla Gustavo	Masculino
3	9	1/06/2021	DD9-CD-00004-2021	Martínez Castillo Martha Patricia	Femenino
4	10	3/06/2021	DD10-CD-00024-2021	Patíño Vázquez Víctor Hugo	Masculino

## II. CONFORMACIÓN DE LOS CONSEJOS DISTRITALES

Las cuatro bajas reportadas originaron el corrimiento en las suplencias de cuatro Consejos Distritales, generando 392 cargos ocupados y cuatro suplencias vacantes, por lo que la conformación de los 33 Consejos Distritales del Instituto Electoral se muestra en la tabla:

Tabla 2. Conformación de los Consejos Distritales con corte al 3 de junio de 2021

CONSEJO DISTRITAL	NOMBRE	GÉNERO	CARGO
1	AGUIÑAGA ÁVILA ALIN NADIEZHDA	FEMENINO	PROPIETARIA 1
1	GONZÁLEZ GARCÍA CYNTHIA VIANEY	FEMENINO	PROPIETARIA 2
1	CRUZ GARCÍA MARIBEL	FEMENINO	PROPIETARIA 3
1	BARRIOS ARREGUÍN MARÍA DEL ROCÍO	FEMENINO	SUPLENTE 1
1	PÉREZ HERNÁNDEZ MIRIANA CAVAT	FEMENINO	SUPLENTE 2
1	LÓPEZ SALAZAR SONIA	FEMENINO	SUPLENTE 3
1	ÁVILA CÁRDENAS EDGAR	MASCULINO	PROPIETARIO 1
1	TERÁN ORTIZ GUSTAVO	MASCULINO	PROPIETARIO 2
1	ZÚÑIGA EMBRIZ JOSÉ FERNANDO	MASCULINO	PROPIETARIO 3
1	SÁNCHEZ BELLO JAVIER	MASCULINO	SUPLENTE 1
1	BAZÁN GODÍNEZ MALAQUÍAS	MASCULINO	SUPLENTE 2
1	GONZÁLEZ ENCARNACIÓN ISRAEL	MASCULINO	SUPLENTE 3

CONSEJO DISTRITAL	NOMBRE	GÉNERO	CARGO
2	RUÍZ HIPÓLITO ERIKA DEL CARMEN	FEMENINO	PROPIETARIA 1
2	MANZO ANDRADE LETICIA	FEMENINO	PROPIETARIA 2
2	CRUZ ÁLVAREZ MARÍA DEL SAGRARIO	FEMENINO	PROPIETARIA 3
2	ORTEGA SOTO JUANA LILIA	FEMENINO	SUPLENTE 1
2	HERNÁNDEZ ARENAS SANDRA	FEMENINO	SUPLENTE 2
2	VACANTE	FEMENINO	SUPLENTE 3
2	GUTIÉRREZ RANGEL OMAR	MASCULINO	PROPIETARIO 1
2	MOTA HERNÁNDEZ DAVID	MASCULINO	PROPIETARIO 2
2	RODRÍGUEZ ISLAS RAÚL MARTÍN	MASCULINO	PROPIETARIO 3
2	NAVA ABRAJÁN JESÚS	MASCULINO	SUPLENTE 1
2	OLVERA MIRANDA MARCO AURELIO	MASCULINO	SUPLENTE 2
2	MENDIETA MORENO GABRIEL ALBERTO	MASCULINO	SUPLENTE 3
3	ESTRADA LAGUNA GABRIELA	FEMENINO	PROPIETARIA 1
3	GOLLESCOS SEGURA SARAHÍ SOFÍA	FEMENINO	PROPIETARIA 2
3	BANDA MARTÍNEZ SARAÍ	FEMENINO	PROPIETARIA 3
3	ZETINA CARRILLO BLANCA CECILIA	FEMENINO	SUPLENTE 1
3	MÉNDEZ AYALA ANDREA MAGALI	FEMENINO	SUPLENTE 2
3	DE LA CRUZ LÓPEZ ANGÉLICA YOSELÍN	FEMENINO	SUPLENTE 3
3	PÉREZ SÁNCHEZ JORGE JAHAZIEL	MASCULINO	PROPIETARIO 1
3	RAMÍREZ BIAIS DIEGO SANTIAGO	MASCULINO	PROPIETARIO 2
3	MÁRQUEZ RAMÍREZ HÉCTOR ALBERTO	MASCULINO	PROPIETARIO 3
3	PRADO RAMÍREZ ANTONIO ISRAEL	MASCULINO	SUPLENTE 1
3	LÓPEZ LÓPEZ MIGUEL	MASCULINO	SUPLENTE 2
3	LÓPEZ FLORES JOSÉ JESÚS	MASCULINO	SUPLENTE 3
4	GONZÁLEZ BARRERA FABIOLA	FEMENINO	PROPIETARIA 1
4	XIQUI LÓPEZ LLUVIA ARELI	FEMENINO	PROPIETARIA 2
4	MENDOZA OLIVARES DIANA	FEMENINO	PROPIETARIA 3
4	SANTILLÁN GARCÍA BLANCA ESTELA	FEMENINO	SUPLENTE 1
4	POLO BASILIO IRMA	FEMENINO	SUPLENTE 2
4	MENDIETA PARRILLA MARÍA LORENA	FEMENINO	SUPLENTE 3
4	SANTILLÁN SALGADO GUSTAVO	MASCULINO	PROPIETARIO 1
4	PATIÑO LÓPEZ VICTOR	MASCULINO	PROPIETARIO 2
4	SÁNCHEZ GARCÍA ALEJANDRO IXCOATL	MASCULINO	PROPIETARIO 3
4	FRANCO GARCÍA OMAR	MASCULINO	SUPLENTE 1
4	RAMÍREZ AGUILAR JOSÉ LUIS	MASCULINO	SUPLENTE 2
4	ESQUIVEL CERVANTES LUIS MANUEL	MASCULINO	SUPLENTE 3
5	RUIZ MORALES ARACELI	FEMENINO	PROPIETARIA 1
5	GODOY PÉREZ INÉS	FEMENINO	PROPIETARIA 2
5	ELIZALDE HEREDIA EVA	FEMENINO	PROPIETARIA 3
5	ANGELES ROSAS ELVIA	FEMENINO	SUPLENTE 1
5	VALLE VALADÉZ MARÍA DEL CARMEN	FEMENINO	SUPLENTE 2
5	GARCÍA BLANCO MARÍA ELEATRIZ	FEMENINO	SUPLENTE 3
5	HIDALGO CASTILLO TOMÁS	MASCULINO	PROPIETARIO 1
5	LÓPEZ GUZMÁN MARGARITO MARIANO	MASCULINO	PROPIETARIO 2
5	BLANCA DÍAZ ALEJANDRO	MASCULINO	PROPIETARIO 3
5	PÉREZ ZÚÑIGA JORGE MARIO	MASCULINO	SUPLENTE 1
5	LURÍA MARTÍNEZ VÍCTOR MANUEL	MASCULINO	SUPLENTE 2
5	RAMÍREZ HERNÁNDEZ RICARDO	MASCULINO	SUPLENTE 3
6	VELÁZQUEZ VÁZQUEZ ROSALBA	FEMENINO	PROPIETARIA 1
6	GONZÁLEZ ESPINOZA LIZBETH	FEMENINO	PROPIETARIA 2
6	DUEÑAS SOSA ANGELINA IDALID	FEMENINO	PROPIETARIA 3
6	ESPARZA CARVAJAL RUTH	FEMENINO	SUPLENTE 1
6	RUIZ RUIZ OSIRIS IVONNE	FEMENINO	SUPLENTE 2
6	GONZÁLEZ GÓNGORA ALMA LUZ	FEMENINO	SUPLENTE 3

CONSEJO DISTRITAL	NOMBRE	GÉNERO	CARGO
6	SANCHEZ LIMA JAIME URIEL	MASCULINO	PROPIETARIO 1
6	CERVANTES GUERRA MARIO	MASCULINO	PROPIETARIO 2
6	NORIEGA NAVA LUIS RAYMUNDO	MASCULINO	PROPIETARIO 3
6	ACUAYTE GONZÁLEZ GERARDO	MASCULINO	SUPLENTE 1
6	HERNÁNDEZ HERRERA LUIS ALBERTO	MASCULINO	SUPLENTE 2
6	ROSAS REYES DANIEL	MASCULINO	SUPLENTE 3
7	ABAD ARROYO SANDRA	FEMENINO	PROPIETARIA 1
7	MIRANDA GARCÍA ALMA ROSA	FEMENINO	PROPIETARIA 2
7	ROSETE LABASTIDA ADRIANA	FEMENINO	PROPIETARIA 3
7	MARTÍNEZ HERNÁNDEZ ELIZABETH	FEMENINO	SUPLENTE 1
7	AZUA TORRES ILEANA GUADALUPE	FEMENINO	SUPLENTE 2
7	RIVERA HERNÁNDEZ JUANA LETICIA	FEMENINO	SUPLENTE 3
7	AGUILAR MAGALLANES LEONEL	MASCULINO	PROPIETARIO 1
7	GONZÁLEZ CHIMAL VICTOR HUGO	MASCULINO	PROPIETARIO 2
7	JIMÉNEZ FLORES LUIS ANTONIO	MASCULINO	PROPIETARIO 3
7	AZUA TORRES JOSÉ DE JESÚS	MASCULINO	SUPLENTE 1
7	ROBLES VÁZQUEZ JOSÉ LUIS	MASCULINO	SUPLENTE 2
7	GUTIÉRREZ CRUZ FRANCISCO SALVADOR	MASCULINO	SUPLENTE 3
8	LÓPEZ RAMÍREZ GABRIELA IVET	FEMENINO	PROPIETARIA 1
8	MORENO GARCÍA GUADALUPE	FEMENINO	PROPIETARIA 2
8	GONZÁLEZ TENORIO PATRICIA	FEMENINO	PROPIETARIA 3
8	HERRERA GONZÁLEZ MARTHA ERIKA	FEMENINO	SUPLENTE 1
8	DOMÍNGUEZ GUADARRAMA SANDRA	FEMENINO	SUPLENTE 2
8	CERVANTES GARCÍA SUSANA	FEMENINO	SUPLENTE 3
8	MENDOZA GALICIA ARTURO	MASCULINO	PROPIETARIO 1
8	HERNÁNDEZ LÓPEZ HORACIO ALEJANDRO	MASCULINO	PROPIETARIO 2
8	COLÍN BRIVIESCA RODRIGO	MASCULINO	PROPIETARIO 3
8	RANGEL HERRERA OSCAR ALEJANDRO	MASCULINO	SUPLENTE 1
8	TORRES MAURICIO ENRIQUE	MASCULINO	SUPLENTE 2
8	VACANTE	MASCULINO	SUPLENTE 3
9	HERNÁNDEZ RUIZ MARÍA DE LOURDES	FEMENINO	PROPIETARIA 1
9	CHAVARRÍA GONZÁLEZ SANDRA ELVIA	FEMENINO	PROPIETARIA 2
9	GILBAJA GUTIÉRREZ ALMA PATRICIA	FEMENINO	PROPIETARIA 3
9	VELAZCO MUÑOZ ABRIL ALEJANDRA	FEMENINO	SUPLENTE 1
9	CERVANTES ARISTA GENOVEVA IVETTE	FEMENINO	SUPLENTE 2
9	VACANTE	FEMENINO	SUPLENTE 3
9	PALOMAR MARTÍNEZ TINO ADRIÁN	MASCULINO	PROPIETARIO 1
9	CARRASCO CRUZ ARTURO	MASCULINO	PROPIETARIO 2
9	GILBAJA GUTIÉRREZ ARMANDO	MASCULINO	PROPIETARIO 3
9	HERNÁNDEZ RUIZ LUIS MIGUEL	MASCULINO	SUPLENTE 1
9	VILLAGARCÍA JIMÉNEZ ALEJANDRO	MASCULINO	SUPLENTE 2
9	RAMÍREZ GARCÍA IVÁN TONATIUH	MASCULINO	SUPLENTE 3
10	HURTADO MORA NORMA GABRIELA	FEMENINO	PROPIETARIA 1
10	SEGURA GARDUÑO CRISTINA MIAWATZIN	FEMENINO	PROPIETARIA 2
10	ANAYA CRUZ CELINA	FEMENINO	PROPIETARIA 3
10	ZÁRATE PÉREZ JESSICA KARINA	FEMENINO	SUPLENTE 1
10	DE LA MADRID LADRÓN DE GUEVARA DIANA	FEMENINO	SUPLENTE 2
10	LÓPEZ NAVARRO ANGÉLICA	FEMENINO	SUPLENTE 3
10	HERNÁNDEZ GAMBOA HUGO	MASCULINO	PROPIETARIO 1
10	MARTÍNEZ RAMÍREZ LUIS ALBERTO	MASCULINO	PROPIETARIO 2
10	DÍAZ ROJAS ÁNGEL	MASCULINO	PROPIETARIO 3
10	GUTIÉRREZ MEZA JOSÉ DE JESÚS	MASCULINO	SUPLENTE 1
10	SOLÍS RAMOS HÉCTOR EDUARDO	MASCULINO	SUPLENTE 2
10	VACANTE	MASCULINO	SUPLENTE 3

CONSEJO DISTRITAL	NOMBRE	GÉNERO	CARGO
11	VARGAS VALDEZ NANCY SARAHI	FEMENINO	PROPIETARIA 1
11	PÉREZ PÉREZ MAGDALENA	FEMENINO	PROPIETARIA 2
11	NAVARRO MORALES PERLA TANIA	FEMENINO	PROPIETARIA 3
11	MARRÓN HERNÁNDEZ ROSAURA	FEMENINO	SUPLENTE 1
11	JÁUREGUI MEDRANO YESYCA LETICIA	FEMENINO	SUPLENTE 2
11	PÉREZ JOSÉ BEATRIZ	FEMENINO	SUPLENTE 3
11	MATA JAIMES SAÚL	MASCULINO	PROPIETARIO 1
11	ESQUIVEL VAQUERO HUMBERTO	MASCULINO	PROPIETARIO 2
11	ROSALES AYALA ERNESTO ENRIQUE	MASCULINO	PROPIETARIO 3
11	HERNÁNDEZ MARTÍNEZ HÉCTOR SALVADOR	MASCULINO	SUPLENTE 1
11	CARBAJAL VELÁZQUEZ BRIAN NEFTALÍ	MASCULINO	SUPLENTE 2
11	CARBAJAL TINOCO RAÚL	MASCULINO	SUPLENTE 3
12	VARGAS LÓPEZ MARÍA EUGENIA	FEMENINO	PROPIETARIA 1
12	CASILLAS ESTÉVEZ LUISA ALEJANDRA BERENICE	FEMENINO	PROPIETARIA 2
12	GÓMEZ CRUZALEY MÓNICA	FEMENINO	PROPIETARIA 3
12	BUENROSTRO ORTIZ YESSIKA	FEMENINO	SUPLENTE 1
12	ESPARZA TUFÍÑO MARÍA TERESA	FEMENINO	SUPLENTE 2
12	RÍOS TÉLLEZ SILL GRETA LUCERO	FEMENINO	SUPLENTE 3
12	POY REZA JOSÉ JAIME	MASCULINO	PROPIETARIO 1
12	ACEVES JIMÉNEZ RODOLFO	MASCULINO	PROPIETARIO 2
12	MEZA EGANTE ADOLFO	MASCULINO	PROPIETARIO 3
12	CABRERA JIMÉNEZ DIAMIR EDUARDO	MASCULINO	SUPLENTE 1
12	CAMPOS LARA PEDRO JOSÉ	MASCULINO	SUPLENTE 2
12	APARICIO VELÁZQUEZ ARTURO	MASCULINO	SUPLENTE 3
13	BÁEZ UGALDE TANIA	FEMENINO	PROPIETARIA 1
13	SUÁREZ CALIXTO BRENDA	FEMENINO	PROPIETARIA 2
13	GARCÍA SIERRA ELBA GLORIA	FEMENINO	PROPIETARIA 3
13	SANABRIA CABRERA ESTELA NATIVIDAD	FEMENINO	SUPLENTE 1
13	GUERRERO ROJAS LUCERO MERLINA	FEMENINO	SUPLENTE 2
13	GONZÁLEZ FERNÁNDEZ SARA LYDIA	FEMENINO	SUPLENTE 3
13	ROJAS PEÑA GUILLERMO LUIS	MASCULINO	PROPIETARIO 1
13	SÁNCHEZ MENDOZA BENJAMÍN DARIO	MASCULINO	PROPIETARIO 2
13	OROZCO CUEVAS ROBERTO	MASCULINO	PROPIETARIO 3
13	TRUJILLO CORDERO JAIME BENJAMÍN	MASCULINO	SUPLENTE 1
13	TRUJILLO SÁNCHEZ STENDHAL ARIEL	MASCULINO	SUPLENTE 2
13	FERNÁNDEZ PEDROZA HÉCTOR	MASCULINO	SUPLENTE 3
14	HUERTA SÁNCHEZ MARINA ISABEL	FEMENINO	PROPIETARIA 1
14	PÉREZ LUQUE CITLALI STEPHANY	FEMENINO	PROPIETARIA 2
14	ROSAS LANDEROS MARÍA ANTONIETA	FEMENINO	PROPIETARIA 3
14	CHALCHY GARCÍA MÓNICA	FEMENINO	SUPLENTE 1
14	NÚÑEZ JIMÉNEZ MÓNICA	FEMENINO	SUPLENTE 2
14	OLALDE OCAMPO VIRIDIANA	FEMENINO	SUPLENTE 3
14	DOMÍNGUEZ DOMÍNGUEZ JOEL	MASCULINO	PROPIETARIO 1
14	CORTÉS ALVARADO FERNANDO	MASCULINO	PROPIETARIO 2
14	RODRÍGUEZ SILVA JOSÉ ANGEL	MASCULINO	PROPIETARIO 3
14	CADENA ORTIZ RICARDO	MASCULINO	SUPLENTE 1
14	ITURBE HUERTA ADRIAN ENRIQUE	MASCULINO	SUPLENTE 2
14	GARCÍA MONTIEL GABRIEL	MASCULINO	SUPLENTE 3
15	VÁZQUEZ AGUILAR SULIM CLAUDIA	FEMENINO	PROPIETARIA 1
15	MONTOYA MARTÍNEZ GABRIELA	FEMENINO	PROPIETARIA 2
15	GONZÁLEZ CORNEJO SAMANTHA BEATRIZ	FEMENINO	PROPIETARIA 3
15	FLORES REBOLLO MARGARITA ESTELA	FEMENINO	SUPLENTE 1
15	ALVARADO GÓMEZ BEATRIZ	FEMENINO	SUPLENTE 2
15	MARTÍNEZ RUIZ FLORA CARMEN	FEMENINO	SUPLENTE 3



CONSEJO DISTRITAL	NOMBRE	GÉNERO	CARGO
15	MARTINEZ PATIÑO JESUS MACARIO	MASCULINO	PROPIETARIO 1
15	CRUZ MORALES LUIS DANIEL	MASCULINO	PROPIETARIO 2
15	CALVILLO BRAVO MANUEL	MASCULINO	PROPIETARIO 3
15	HERNÁNDEZ XX ALBINO	MASCULINO	SUPLENTE 1
15	ARRIETA VELÁZQUEZ FRANCISCO MIGUEL	MASCULINO	SUPLENTE 2
15	CARRILLO ESLAVA EDGAR	MASCULINO	SUPLENTE 3
16	BENÍTEZ LÓPEZ METZTLI XOCHIZUATL	FEMENINO	PROPIETARIA 1
16	REYNA TORRES ADRIANA	FEMENINO	PROPIETARIA 2
16	SANDOVAL CASTAÑEDA CLAUDIA SUSANA	FEMENINO	PROPIETARIA 3
16	ZEPEDA CUJ MARTHA PATRICIA	FEMENINO	SUPLENTE 1
16	RODRÍGUEZ VICENTE XOCHITL ROSARIO	FEMENINO	SUPLENTE 2
16	VÁZQUEZ TORRES SIOMARA COPITZI	FEMENINO	SUPLENTE 3
16	HERNÁNDEZ CRUZ OMAR	MASCULINO	PROPIETARIO 1
16	CAMILO TEODORO MARIO PATRICIO	MASCULINO	PROPIETARIO 2
16	CAMPOS OLGUÍN VÍCTOR	MASCULINO	PROPIETARIO 3
16	SÁNCHEZ GIL DANIEL	MASCULINO	SUPLENTE 1
16	ZAPATA NAVA GABRIEL	MASCULINO	SUPLENTE 2
16	SÁNCHEZ FLORES EDWIN GONZALO	MASCULINO	SUPLENTE 3
17	HERRERA COVARRUBIAS DANIELA	FEMENINO	PROPIETARIA 1
17	FERNÁNDEZ WONG DIANA ALEJANDRA	FEMENINO	PROPIETARIA 2
17	ORTIZ ADAME LESSLY YADID	FEMENINO	PROPIETARIA 3
17	PINZÓN PÉREZ MARÍA DE LOS ÁNGELES	FEMENINO	SUPLENTE 1
17	PONCE MARTÍNEZ ANA MARÍA	FEMENINO	SUPLENTE 2
17	CHACÓN PACHECO NORMA EDITH	FEMENINO	SUPLENTE 3
17	MARTÍNEZ FENTANES BENIGNO AMBROSIO	MASCULINO	PROPIETARIO 1
17	ORTEGA ZURITA BERNARDO RICARDO	MASCULINO	PROPIETARIO 2
17	TERÁN CARRILLO JORGE ENRIQUE	MASCULINO	PROPIETARIO 3
17	GARCÍA PÉREZ JONATHAN	MASCULINO	SUPLENTE 1
17	HERMOSILLO LÓPEZ FRANCISCO JAVIER	MASCULINO	SUPLENTE 2
17	NAVA MANRÍQUEZ FRANCISCO	MASCULINO	SUPLENTE 3
18	ESQUIVEL ROBLES CLAUDIA	FEMENINO	PROPIETARIA 1
18	AMADOR MARTÍNEZ MYRIAM	FEMENINO	PROPIETARIA 2
18	SERRANO PRUDENTE JESSICA	FEMENINO	PROPIETARIA 3
18	MARTÍNEZ LÓPEZ BEATRIZ ADRIANA	FEMENINO	SUPLENTE 1
18	BARENAS MOCTEZUMA GUADALUPE	FEMENINO	SUPLENTE 2
18	MONDRAGÓN ALBARRÁN ARACELI PATRICIA	FEMENINO	SUPLENTE 3
18	MENDOZA PALATTO ARMANDO DE JESÚS	MASCULINO	PROPIETARIO 1
18	VICTORIA MEDINA OSCAR	MASCULINO	PROPIETARIO 2
18	NAVA SOTO MIGUEL ÁNGEL	MASCULINO	PROPIETARIO 3
18	CRUZ NIETO JOSÉ ANTONIO	MASCULINO	SUPLENTE 1
18	GARCÍA JUÁREZ SALVADOR	MASCULINO	SUPLENTE 2
18	CANO BUSTAMANTE OSCAR	MASCULINO	SUPLENTE 3
19	SÁNCHEZ ROMERO JESSICA	FEMENINO	PROPIETARIA 1
19	GÓMEZ MARTÍNEZ XOCHIQUETZAL	FEMENINO	PROPIETARIA 2
19	ARENAS CAMACHO MARTHA ANNABELL	FEMENINO	PROPIETARIA 3
19	VARGAS ESPINOSA ILIANA LIZBETH	FEMENINO	SUPLENTE 1
19	CELORIO AGUILERA SILVIA	FEMENINO	SUPLENTE 2
19	BARRERA RODRÍGUEZ AIDE GUADALUPE	FEMENINO	SUPLENTE 3
19	VELÁZQUEZ GUTIÉRREZ RODRIGO	MASCULINO	PROPIETARIO 1
19	GONZÁLEZ DÍAZ GUILLERMO	MASCULINO	PROPIETARIO 2
19	LÓPEZ LIRA JOSÉ RAÚL	MASCULINO	PROPIETARIO 3
19	CARBAJAL CASTAÑEDA JOSÉ PIEDAD	MASCULINO	SUPLENTE 1
19	PÉREZ BENAVIDEZ JOSÉ LUIS	MASCULINO	SUPLENTE 2
19	TORRES CHÁVEZ CARLOS DANIEL	MASCULINO	SUPLENTE 3

CONSEJO DISTRITAL	NOMBRE	GÉNERO	CARGO
20	BRIONES CARMONA ARACELI	FEMENINO	PROPIETARIA 1
20	HERRERA JIMÉNEZ TANIA GUADALUPE	FEMENINO	PROPIETARIA 2
20	GAYTÁN ORDÓÑEZ KARINA	FEMENINO	PROPIETARIA 3
20	GARCÍA CRESCENCIO ALMA DELIA	FEMENINO	SUPLENTE 1
20	GARCÍA CASTRO BELEM	FEMENINO	SUPLENTE 2
20	RUBIO TORRES SUSANA	FEMENINO	SUPLENTE 3
20	PÉREZ GARCÍA ARMANDO	MASCULINO	PROPIETARIO 1
20	PELAGIO MARTÍNEZ SABINO	MASCULINO	PROPIETARIO 2
20	BAEZ ROJAS JUAN CARLOS	MASCULINO	PROPIETARIO 3
20	LUNA GONZÁLEZ RAÚL	MASCULINO	SUPLENTE 1
20	GONZÁLEZ ROJAS ERNESTO	MASCULINO	SUPLENTE 2
20	GARIBAY BERMÚDEZ URIEL ISRAEL	MASCULINO	SUPLENTE 3
21	LÓPEZ GARCÍA MARIBEL	FEMENINO	PROPIETARIA 1
21	LANDEROS SÁNCHEZ YENY FIDELIA	FEMENINO	PROPIETARIA 2
21	ROMERO MARTÍNEZ BLANCA ARACELI	FEMENINO	PROPIETARIA 3
21	GARCÍA HERNÁNDEZ SARA	FEMENINO	SUPLENTE 1
21	MARTÍNEZ RIOJAS MELISSA DANIELA	FEMENINO	SUPLENTE 2
21	AVENDAÑO DURÁN ELIZABETH	FEMENINO	SUPLENTE 3
21	HERNÁNDEZ BARRERA JOSÉ ÁNGEL	MASCULINO	PROPIETARIO 1
21	RANCHERO VENTURA PABLO	MASCULINO	PROPIETARIO 2
21	HERNÁNDEZ ORTEGA EDGAR	MASCULINO	PROPIETARIO 3
21	SÁNCHEZ HERNÁNDEZ LUIS ALBERTO	MASCULINO	SUPLENTE 1
21	GARAY SALDAÑA JUAN DANIEL	MASCULINO	SUPLENTE 2
21	HERNÁNDEZ VERGARA EDGAR	MASCULINO	SUPLENTE 3
22	ROJAS RUIZ MARÍA IRAIZ	FEMENINO	PROPIETARIA 1
22	LÓPEZ RODRÍGUEZ JACQUELINE	FEMENINO	PROPIETARIA 2
22	VICTORIA VENTURA KARLA	FEMENINO	PROPIETARIA 3
22	MENESES MÁXIMO CITLALI	FEMENINO	SUPLENTE 1
22	AVILÉS CABRERA GABRIELA VIVIANA	FEMENINO	SUPLENTE 2
22	ENCISO ZUÑIGA RUFINA AURORA	FEMENINO	SUPLENTE 3
22	GUZMÁN CARRADA EDGAR MIGUEL	MASCULINO	PROPIETARIO 1
22	HERNÁNDEZ PACHECO JUAN CARLOS	MASCULINO	PROPIETARIO 2
22	SÁNCHEZ BRAVO MIGUEL	MASCULINO	PROPIETARIO 3
22	VICTORIA RIVERA ROQUE ISAAC	MASCULINO	SUPLENTE 1
22	TORRES MAURICIO ARTURO	MASCULINO	SUPLENTE 2
22	VALENCIA ALVARADO RAÚL	MASCULINO	SUPLENTE 3
23	ZAMORA BALBUENA MARGARITA	FEMENINO	PROPIETARIA 1
23	GONZÁLEZ LÓPEZ ANDREA	FEMENINO	PROPIETARIA 2
23	VALERIANO ORTIZ GEORGETTE	FEMENINO	PROPIETARIA 3
23	DURÁN TÉLLEZ PATRICIA	FEMENINO	SUPLENTE 1
23	DELGADO DEL ÁNGEL ADRIANA	FEMENINO	SUPLENTE 2
23	SANTIAGO PÉREZ RUTH IVETT	FEMENINO	SUPLENTE 3
23	MUÑOZ HERNÁNDEZ MARCO ANTONIO	MASCULINO	PROPIETARIO 1
23	MEJÍA AGUILERA JAVIER	MASCULINO	PROPIETARIO 2
23	ORTIZ Y CASTAÑEDA VICENTE	MASCULINO	PROPIETARIO 3
23	HERRERA MORA MARIO	MASCULINO	SUPLENTE 1
23	HERNÁNDEZ MENDOZA RICARDO	MASCULINO	SUPLENTE 2
23	CASAS LÓPEZ ISRAEL ALEJANDRO	MASCULINO	SUPLENTE 3
24	LÓPEZ DE LA VEGA BEATRIZ ADRIANA	FEMENINO	PROPIETARIA 1
24	CARRASCO HERNÁNDEZ VERÓNICA	FEMENINO	PROPIETARIA 2
24	CANO NERIA DIANA LISETTE	FEMENINO	PROPIETARIA 3
24	MARTELL ESPINOSA ERÉNDIRA	FEMENINO	SUPLENTE 1
24	FLORES ROJAS ANA LILIA	FEMENINO	SUPLENTE 2
24	GONZÁLEZ JUÁREZ ESPERANZA	FEMENINO	SUPLENTE 3

CONSEJO DISTRITAL	NOMBRE	GÉNERO	CARGO
24	MARTINEZ IBARRA JOSE LUIS	MASCULINO	PROPIETARIO 1
24	HERNÁNDEZ PÉREZ ALFREDO	MASCULINO	PROPIETARIO 2
24	RAMÍREZ ÁVILA LUIS CÉSAR	MASCULINO	PROPIETARIO 3
24	ORTIZ SANTIAGO SERGIO CUTBERTO	MASCULINO	SUPLENTE 1
24	PULIDO CASTILLO ODIN	MASCULINO	SUPLENTE 2
24	CANO MEJÍA FRANCISCO JAVIER	MASCULINO	SUPLENTE 3
25	CONTRERAS VALLARTA PATRICIA	FEMENINO	PROPIETARIA 1
25	RODRÍGUEZ LÓPEZ PAOLA ARIADNA	FEMENINO	PROPIETARIA 2
25	ANGUIANO PÉREZ KARLA AURORA	FEMENINO	PROPIETARIA 3
25	HERNÁNDEZ GARCÍA ILIANA SELENE	FEMENINO	SUPLENTE 1
25	ROMERO FLORES KARLA YADIRA	FEMENINO	SUPLENTE 2
25	BECERRIL VELÁZQUEZ LIZETH	FEMENINO	SUPLENTE 3
25	ARIAS RUBÍ EDUARDO	MASCULINO	PROPIETARIO 1
25	AVELINO LABANA JOSÉ APOLINAR	MASCULINO	PROPIETARIO 2
25	DÍAZ MÁRQUEZ ENRIQUE	MASCULINO	PROPIETARIO 3
25	BALDERAS DURÁN CARLOS ULISES	MASCULINO	SUPLENTE 1
25	GONZÁLEZ GONZÁLEZ NICOLÁS	MASCULINO	SUPLENTE 2
25	ESTRADA GONZÁLEZ OSWALDO BENJAMÍN	MASCULINO	SUPLENTE 3
26	ROMERO SÁNCHEZ ALICIA MAYRA	FEMENINO	PROPIETARIA 1
26	VILLAFRANCO ROBLES CITLALI	FEMENINO	PROPIETARIA 2
26	PELÁEZ HUERTA RUTH MABEL	FEMENINO	PROPIETARIA 3
26	SIERRA URBINA IRIS BERENICE	FEMENINO	SUPLENTE 1
26	MERCADO AGUILAR IVONNE	FEMENINO	SUPLENTE 2
26	RAMÍREZ VELÁZQUEZ FABIOLA CAROLINA	FEMENINO	SUPLENTE 3
26	SERRANO ARENAS JORGE	MASCULINO	PROPIETARIO 1
26	ALVARADO SALVADOR LUIS JOSUÉ	MASCULINO	PROPIETARIO 2
26	GÓMEZ ARROYO JOSÉ MANUEL	MASCULINO	PROPIETARIO 3
26	MÁRQUEZ HUERTA JUAN	MASCULINO	SUPLENTE 1
26	HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ MIGUEL ARMANDO	MASCULINO	SUPLENTE 2
26	EUROZA LÓPEZ IVÁN	MASCULINO	SUPLENTE 3
27	CASTILLO RODRÍGUEZ DANIELA EDITH	FEMENINO	PROPIETARIA 1
27	TALAVERA CORREA LUCÍA	FEMENINO	PROPIETARIA 2
27	MARTÍNEZ ARROYO NORMA	FEMENINO	PROPIETARIA 3
27	ISLAS GARCÍA GUADALUPE YAZMÍN	FEMENINO	SUPLENTE 1
27	GUERRERO ROSAS GABRIELA	FEMENINO	SUPLENTE 2
27	LÓPEZ LÓPEZ SARA ROSARIO	FEMENINO	SUPLENTE 3
27	BAUTISTA LÓPEZ ERICK MICHAEL	MASCULINO	PROPIETARIO 1
27	MARTÍNEZ ZÁRATE RAFAEL	MASCULINO	PROPIETARIO 2
27	TALAVERA CORREA RAYMUNDO ADRIÁN	MASCULINO	PROPIETARIO 3
27	ZEPEDA SARMIENTO GUILLERMO	MASCULINO	SUPLENTE 1
27	RESÉNDIZ ROMERO FRANCISCO ANTONIO FEDERICO	MASCULINO	SUPLENTE 2
27	CARBAJAL VELÁZQUEZ BARNEY ESAÚ	MASCULINO	SUPLENTE 3
28	ORTEGA CORTÉS ANA LAURA	FEMENINO	PROPIETARIA 1
28	SALAS OCEGUERA GLORIA NADIA BEATRIZ	FEMENINO	PROPIETARIA 2
28	MARTÍNEZ IBARRA KARINA	FEMENINO	PROPIETARIA 3
28	RAMOS DOMÍNGUEZ CARLA ALEJANDRA	FEMENINO	SUPLENTE 1
28	CAMACHO PÉREZ NAYELI JAZMÍN	FEMENINO	SUPLENTE 2
28	RANGEL MENA ROSA ALEJANDRA	FEMENINO	SUPLENTE 3
28	MARTÍNEZ SÁNCHEZ PAULINO	MASCULINO	PROPIETARIO 1
28	VARGAS AYALA JOSÉ GUADALUPE	MASCULINO	PROPIETARIO 2
28	CÁRDENAS BAUTISTA ADRIÁN	MASCULINO	PROPIETARIO 3
28	JIMÉNEZ ESCALONA JESÚS	MASCULINO	SUPLENTE 1
28	MANJARREZ BRITO NÉSTOR VALENTE	MASCULINO	SUPLENTE 2
28	RODRÍGUEZ PESQUERA OSCAR	MASCULINO	SUPLENTE 3

CONSEJO DISTRITAL	NOMBRE	GÉNERO	CARGO
29	CÓRDOBA LÓPEZ YADIRA MONSERRAT	FEMENINO	PROPIETARIA 1
29	MIRANDA VALDOVINOS VIRGINIA	FEMENINO	PROPIETARIA 2
29	AGUILERA OJEDA TANIA LETICIA	FEMENINO	PROPIETARIA 3
29	REGALADO MÉNDEZ MARIBEL	FEMENINO	SUPLENTE 1
29	HERNÁNDEZ RUIZ MARGARITA COYOLICALTZIN	FEMENINO	SUPLENTE 2
29	CRUZ CONTRERAS JUANA	FEMENINO	SUPLENTE 3
29	JARAMILLO NAVARRETE GUSTAVO	MASCULINO	PROPIETARIO 1
29	SÁNCHEZ TORRES JOSÉ LUIS	MASCULINO	PROPIETARIO 2
29	LECHUGA ALANIZ DAVID	MASCULINO	PROPIETARIO 3
29	MÉNDEZ AQUIAHUATL EDUARDO JAVIER	MASCULINO	SUPLENTE 1
29	PALMA RAMÍREZ KEVIN JOSÉ	MASCULINO	SUPLENTE 2
29	BOLAÑOS HERNÁNDEZ JOVANI ISMAEL	MASCULINO	SUPLENTE 3
30	HERNÁNDEZ RENDÓN MARÍA DEL CARMEN	FEMENINO	PROPIETARIA 1
30	TENORIO FARFÁN MARÍA ELENA	FEMENINO	PROPIETARIA 2
30	LÓPEZ CANO MARÍA DEL PILAR	FEMENINO	PROPIETARIA 3
30	BRITO DOMÍNGUEZ MYRIAM	FEMENINO	SUPLENTE 1
30	SÁNCHEZ JUÁREZ SARAÍ JUDITH	FEMENINO	SUPLENTE 2
30	ALMRAZ CONTRERAS DULCE	FEMENINO	SUPLENTE 3
30	FLORES ORTIZ ENRIQUE	MASCULINO	PROPIETARIO 1
30	CRUZ CRUZ ROBERTO	MASCULINO	PROPIETARIO 2
30	DUPUY SANTIAGO ÁNGEL GARIBALDI	MASCULINO	PROPIETARIO 3
30	MARTÍNEZ GALINDO CÉSAR ALBERTO	MASCULINO	SUPLENTE 1
30	SIERRA AVILÉS HUBERT	MASCULINO	SUPLENTE 2
30	BECERRIL MENDOZA GERARDO	MASCULINO	SUPLENTE 3
31	MÉNDEZ ALMANZA ELIZABETH	FEMENINO	PROPIETARIA 1
31	HERNÁNDEZ GARCÍA ANTONIA TERESA	FEMENINO	PROPIETARIA 2
31	RIVERA ORTIZ MARTHA FABIOLA	FEMENINO	PROPIETARIA 3
31	RAMÍREZ VELÁZQUEZ ERIKA	FEMENINO	SUPLENTE 1
31	GONZÁLEZ RODRÍGUEZ MAIRA ELIZABETH	FEMENINO	SUPLENTE 2
31	VARGAS AYALA CRISTINA	FEMENINO	SUPLENTE 3
31	MORENO LUNA SALVADOR	MASCULINO	PROPIETARIO 1
31	SALAZAR MARTÍNEZ ALEJANDRO ARTURO	MASCULINO	PROPIETARIO 2
31	PÉREZ CARDOSO JUAN CARLOS	MASCULINO	PROPIETARIO 3
31	RUIZ NAVA MARIO FRANCISCO	MASCULINO	SUPLENTE 1
31	VÁZQUEZ NOLASCO OSCAR OMAR	MASCULINO	SUPLENTE 2
31	CÁCERES PARRA OTTO RENÉ	MASCULINO	SUPLENTE 3
32	PÉREZ SOLÓRZANO MARÍA DE LOURDES	FEMENINO	PROPIETARIA 1
32	GARCÍA ESCOBAR AUREA	FEMENINO	PROPIETARIA 2
32	KING NAVARRETE BLANCA RUTH	FEMENINO	PROPIETARIA 3
32	SÁNCHEZ MELÉNDEZ CLAUDIA PATRICIA	FEMENINO	SUPLENTE 1
32	MUÑOZ ROJAS SANDRA	FEMENINO	SUPLENTE 2
32	OLIVARES MARTÍNEZ LAURA GABRIELA	FEMENINO	SUPLENTE 3
32	CORTÉS CERVANTES ALEJANDRO	MASCULINO	PROPIETARIO 1
32	GONZÁLEZ MENDOZA AGUSTÍN	MASCULINO	PROPIETARIO 2
32	HERRERA TOLEDO MARCO ANTONIO	MASCULINO	PROPIETARIO 3
32	HERNÁNDEZ CUENCA LUIS ÁNGEL	MASCULINO	SUPLENTE 1
32	DELGADO MÉNDEZ RODRIGO	MASCULINO	SUPLENTE 2
32	ORTIZ CASTRO ALFONSO	MASCULINO	SUPLENTE 3
33	TEJEDA MUÑOZ MARÍA ANTONIETA	FEMENINO	PROPIETARIA 1
33	AGUILAR MEDINA MARÍA DEL JAZMÍN	FEMENINO	PROPIETARIA 2
33	QUIROZ GONZÁLEZ MIRIAM	FEMENINO	PROPIETARIA 3
33	BOLAÑOS CHÁVEZ PAULINA	FEMENINO	SUPLENTE 1
33	CRUZ MIGUEL MARTHA	FEMENINO	SUPLENTE 2
33	PADRÓN COLIMA KARLA ELISA	FEMENINO	SUPLENTE 3

CONSEJO DISTRITAL	NOMBRE	GÉNERO	CARGO
33	ZAMORA VERTIZ FELIPE	MASCULINO	PROPIETARIO 1
33	ORTIZ HERNÁNDEZ GUSTAVO PANUNCIO	MASCULINO	PROPIETARIO 2
33	VARGAS FLORES GABRIEL	MASCULINO	PROPIETARIO 3
33	TORRES RUIZ ARTURO	MASCULINO	SUPLENTE 1
33	MILLÁN VELÁZQUEZ DAVID GERARDO	MASCULINO	SUPLENTE 2
33	JIMÉNEZ MOLINA JOSÉ VÍCTOR DAVID	MASCULINO	SUPLENTE 3

De la información referida, se observa que las cuatro vacantes corresponden a cuatro Consejos Distritales, como se precisa a continuación:

Tabla 3. Vacantes en los Consejos Distritales al 3 de junio de 2021

No. Consecutivo	Consejo Distrital	Femenino	Masculino	Motivo de la vacante
1	2	Suplente 3		Por declinación
2	8		Suplente 3	Por declinación
3	9	Suplente 3		Por declinación
4	10		Suplente 3	Por declinación
<b>Total</b>		<b>2</b>	<b>2</b>	<b>4</b>

### III. PERSONAS EN RESERVA

Una vez consideradas las personas propuestas para cubrir las vacantes existentes al 3 de junio de 2021, se reduce a 136 el número de personas que acreditaron todas las etapas del proceso de selección y son susceptibles de integrarse a algún Consejo Distrital, en caso de que se presenten movimientos de baja posteriores, como se precisa en la estadística siguiente:

Tabla 4. Estadística de personas en reserva por Consejo Distrital

Consejo Distrital	Femenino	Masculino	Total
1	0	0	0
2	0	1	1
3	1	0	1
4	4	0	4
5	0	1	1
6	0	5	5
7	1	0	1
8	5	0	5
9	0	3	3
10	3	7	10
11	1	1	2

Consejo Distrital	Femenino	Masculino	Total
12	0	4	4
13	13	1	14
14	1	1	2
15	0	2	2
16	7	4	11
17	3	5	8
18	2	2	4
19	1	6	7
20	0	0	0
21	8	2	10
22	1	1	2
23	3	3	6
24	0	0	0
25	4	0	4
26	0	7	7
27	3	0	3
28	4	0	4
29	3	0	3
30	3	2	5
31	1	1	2
32	1	0	1
33	2	2	4
<b>Total</b>	<b>75</b>	<b>61</b>	<b>136</b>

# HOJA DE FIRMAS

Documento firmado por: CN= Juan Manuel Lucatero Radillo;  
Certificado: 38000002CC6474CEB3D792ED4E0000000002CC  
Sello Digital: yRopQ1GBibLycic13ba2xzTuXl1CjDlubGRMmwBoXH0=  
Fecha de Firma: 04/06/2021 08:10:24 p. m.

Documento firmado por: CN= Mario Velázquez Miranda;  
Certificado: 38000002C36BCE0F457C2614A80000000002C3  
Sello Digital: rAzjldntqzpyjPXQlwAZpKV8fZauSH7FQcXNg8Pel4=  
Fecha de Firma: 04/06/2021 09:12:32 p. m.